

5113

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 80 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:10 horas, del día martes, 19 de febrero del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta
- Dr. Carlos Vicente Navas Rondón
- Dr. Víctor Moreno Garro
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes

FACULTADES

- Ciencias Económicas
- Derecho y Ciencia Política
- Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
- Tecnología Médica

ALUMNOS

- Freddy Tarrillo Maguiña
- Andrés Enrique Camargo Napaico
- Gene Antonio Calderón Paucar
- Edson Wilfredo Alfaro Hernández

FACULTADES

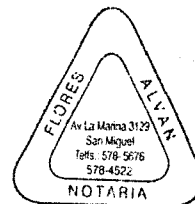
- Ciencias Financieras y Contables
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ingeniería Electrónica e Informática
- Tecnología Médica

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 79 del Consejo Universitario de fecha lunes, 11 de febrero del 2019, la misma que es sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobado por mayoría, abstención Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2019, PARA LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares - OCLSA, mediante Informe N° 015-2019-AT-OSG-OCLSA-UNFV, señala que al haberse declarado desierta la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-UNFV, suministro de combustible para los vehículos de la UNFV, la Oficina de Servicios Generales de la OCLSA, informa que persiste en su requerimiento de adquisición anual de suministro de combustible para los vehículos de la UNFV. Por ello, debe incluirse en el PAC 2019 la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-UNFV, Segunda Convocatoria, por el monto estimado de S/. 83,752.50 soles. Mediante Oficio N° 287-2019-OCPL-UNFV de fecha 04.02.2019, la jefa de la Oficina Central de Planificación emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0191, por el importe de S/ 83,752.50 Soles para el suministro de combustible para los vehículos de la UNFV. Mediante Oficio N° 0310-2019-OPPS-OCLSA-UNFV de fecha 04.02.2019, la Oficina de Planeamiento de los Procesos de Selección solicita la emisión de la



5114

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución correspondiente que apruebe la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, para la inclusión del Procedimiento de Selección de acuerdo al Anexo N° 01 (Inclusión).

ANEXO N° 01 – INCLUSIÓN – MODIFICACIÓN – PAC 2019

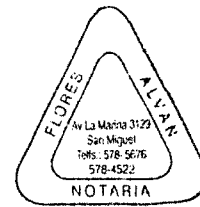
N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
28	Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-UNFV-2da. Convocatoria	Bienes	SIE N° 0002- 2018-UNFV	Contratación para el suministro de combustible para los vehículos de la UNFV	83,752.50	soles	09	febrero
					83,752.50			

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 066-2019-OCAJ-UNFV de fecha 05.02.2019, concluye PROCEDENTE la Primera Modificación del PAC 2019 de la UNFV incluyendo el procedimiento señalado en el Anexo 01 del Oficio N° 0310-2019-OPPS-OCLSA-UNFV; asimismo, recomienda que, la Dirección General de Administración disponga que la Oficina Central de Logística sugiera a las distintas áreas usuarias el cumplimiento estricto de lo señalado en los artículos 15°, inciso 15.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 5° de su Reglamento respecto a la programación oportuna en el cuadro de necesidades respectivo de sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarias para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar sobre la base del Plan Operativo Institucional (POI). La Dirección General de Administración con Oficio N° 136-2019-DIGA-UNFV de fecha 06.02.2019, concluye que es PROCEDENTE la Primera Modificación del PAC 2019, conforme se indica en el Anexo 01 del Oficio N° 0310-2019-OPPS-OCLSA-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 0605-2019-R-UNFV de fecha 07.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. **RELACIÓN DE TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL; remitido mediante Oficio N° 207-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 14.02.2019, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General.**

N°	FACULTADES	TIT. 2° ESP	SUF. PROF.
1	MEDICINA HIPÓLITO UNANUE TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	93	93
	TOTAL GENERAL	93	

Mediante Carta N° 4158-2018/SUNEDU-02-13, la Responsable del Equipo de Denuncias y Consultas del Ministerio de Educación, atiende la denuncia en contra de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), por cuanto el recurrente es parte de un grupo de 246 médicos que iniciaron sus estudios de Residentado Médico en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en el 2015, en diferentes especialidades, durante tres (03) años pero que, luego de dos meses y medio de su egreso y hasta la fecha, no contarían con sus notas registradas en el sistema de la Oficina Central de Registro Académico y Centro de Cómputo (OCRAAC) de la UNFV. Indica además, que dicho inconveniente con las notas fue comunicado al Rector de la UNFV el 18.09.2018; sin embargo, no se les brinda una solución, lo que viene afectando a las personas involucradas. Asimismo, corresponde señalar que la Ley N° 30220, que aprobó la Ley Universitaria establece que el Vicerrectorado Académico es la autoridad universitaria encargada de velar y garantizar la calidad de las actividades académicas y el cumplimiento de las metas establecidas. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, la OCRACC está encargada de coordinar y ejecutar las actividades de recopilación, registro y emisión de la documentación e información académica oficial. Por tales consideraciones y en la medida que un grupo considerable de estudiantes se encontrarían afectados por los mismos hechos, esta Dirección procederá a remitir su caso al Vicerrectorado



5115

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Académico de la UNFV, a efectos que dicha instancia tome conocimiento del hecho en cuestión y adopte las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

3. CONFECCIÓN DE NUEVO DIPLOMA DE GRADO DE MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD A FAVOR DE DON LUIS CARLOS BENAVENTE VILLENNA.

Mediante Oficio N° 201-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 13.02.2019, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos informa que:

- Mediante Resolución R. N° 1501-2017-CU-UNFV de fecha 15.09.2017, previo acuerdo de Consejo Universitario, se resolvió en su Art. 1° Conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad al Bachiller LUIS CARLOS BENAVENTE VILLENNA, quien ha sustentado la tesis titulada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE UNA EMPRESA DE CONFECCIÓN PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LAS OPERACIONES"; debiendo expedirse el diploma respectivo por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- La Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, en atención a sus funciones establecidas, así como al Estatuto de la Universidad y en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, procede a la revisión de los expedientes que son remitidos por la Escuela Universitaria de Post Grado para la emisión del diploma respectivo, siendo en el presente caso que, la documentación remitida por la EUPG para el otorgamiento del Grado de Maestro a favor de don LUIS CARLOS BENAVENTE VILLENNA, figuraba la denominación como "Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad" conforme a la Resolución Directoral N° 946-2017-EUPG-UNFV de fecha 07.06.2017, situación que fue ratificada y aprobada por el Consejo Universitario de fecha 08.09.2017, emitiéndose la Resolución R. N° 1501-2017-CU-UNFV de fecha 15.09.2017.
- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución R. N° 1501-2017-CU-UNFV de fecha 15.09.2017, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, elaboró el diploma de Grado de "Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad" a favor de don LUIS CARLOS BENAVENTE VILLENNA, el mismo que se encuentra registrado en el Libro N° 06, Folio N° 188 con el N° 3286, que obra en la Oficina de Grados y Títulos.
- La Directora de la Escuela Universitaria de Post Grado mediante Oficio N° 097-2019-D-EUPG-UNFV de fecha 12.02.2019, señala que hubo error material en la expedición del diploma de Grado de Maestro, motivo por el cual solicita la emisión de un nuevo diploma de Grado de Maestro a favor de don LUIS CARLOS BENAVENTE VILLENNA, con la denominación correcta de la Maestría, es decir como "Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad", para lo cual adjunta la Resolución Directoral N° 165-2019-EUPG-UNFV de fecha 11.02.2019 que rectifica la Resolución Directoral N° 946-2017-EUPG-UNFV de fecha 07.06.2017 en el extremo de la denominación del nombre de la Maestría, y como consecuencia de ello la rectificación de la Resolución R. N° 1501-2017-CU-UNFV de fecha 15.09.2017.
- De la revisión del diploma, se tiene que se ha consignado en forma errónea la denominación de Grado de Maestría otorgado como "Grado de Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad", debiendo ser lo correcto "Grado de Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad", de conformidad con la Resolución Directoral N° 165-2019-EUPG-UNFV de fecha 11.02.2019 que rectifica la Resolución Directoral N° 946-2017-EUPG-UNFV de fecha 07.06.2017 en el extremo de la denominación del nombre de la Maestría, y como consecuencia de ello se deberá rectificar la Resolución R. N° 1501-2017-CU-UNFV de fecha 15.09.2017, debiendo quedar consignado de la siguiente manera:

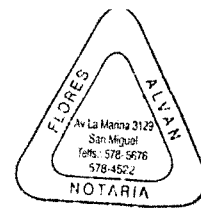
DICE:

Grado de Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad.

DEBE DECIR:

Grado de Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad.

- Al respecto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 210° numeral 210.1 señala "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



5116

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

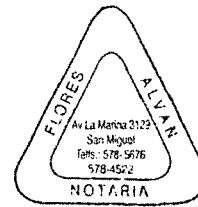
SECRETARÍA GENERAL

- Es pertinente señalar que el referido diploma se encontraba en la Escuela Universitaria de Post Grado, a la espera de que el interesado lo recoja, por lo que no ha salido del ámbito de la Universidad, motivo por el cual procede la rectificación respectiva y la emisión de un nuevo diploma con los datos correctos, conforme consta en el expediente original que forma parte de los actuados y de conformidad con el Art. 210° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

De acuerdo a las consideraciones expuestas, previo acuerdo de Consejo Universitario, se debe proceder en primer término a emitir el acto resolutorio que ratifique la Resolución Directoral N° 165-2019-EUPG-UNFV de fecha 11.02.2019 que rectifica la Resolución Directoral N° 946-2017-EUPG-UNFV de fecha 07.06.2017 y como consecuencia de ello, rectificar la Resolución R. N° 1501-2017-CU-UNFV de fecha 15.09.2017; asimismo, se disponga la anulación del diploma de Maestría y la autorización de confección de un nuevo diploma de Grado de Maestro con los datos correctos (conservando el asiento inicial), como Maestro en Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad a favor de don Luis Carlos Benavente Villena. El señor Rector con Proveído N° 0750-2019-R-UNFV de fecha 13.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

ORDEN DEL DÍA

- El señor **Rector**, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA** que sustente el pedido de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019, al respecto dicho Funcionario explica que, el año pasado en el mes de diciembre previendo la necesidad del bien en cuestión, se solicitó anticipadamente incluir la adquisición de combustible para contar con dicho producto desde inicios del presente año, con una previsión presupuestal, sin embargo, a pesar de esa medida preventiva, la ejecución del proceso fue declarado desierto; puesto que éste bien se compra por una modalidad llamada "subasta inversa" y para que esta se ejecute tienen que haber dos postores y en esta ocasión sólo se presentó uno, por lo tanto no se pudo dar la puja y se declaró desierto dicho proceso. En enero se aprobó el PAC 2019, en el cual no se incluyó este proceso, porque ya venía del año anterior, entonces para realizar el proceso en el presente año la Ley de Contrataciones exige que se incluya en el PAC y, se cuenta con la certificación presupuestaria, el informe legal y el requerimiento del área usuaria. Asimismo, hace hincapié en que, es un bien necesario y que se debe garantizar el combustible para las todas unidades vehiculares, con más razón ahora que se está implementando el sistema de transporte universitario. El señor **Rector**, señala que, al margen del acuerdo que se tome, hay un programa mucho más intensivo en el uso de vehículos y choferes para implementar el servicio de transporte universitario, haciendo énfasis en el predio de Oquendo, sin embargo, estamos viendo otra alternativa que podríamos gestionar y ésta es la de solicitar un convenio con PETROPERÚ S.A. Asimismo, ¿le cede la palabra al Jefe de la DIGA para que indique cómo se están abasteciendo las unidades? El **Jefe de la DIGA** responde que, se tomó la previsión de tener holgura de combustible hasta fines de enero de este año, en caso el proceso de contratación se declaró desierto, pero a la fecha ya estamos por quedarnos desabastecidos, por ello la urgencia y si se diera el caso de que el combustible se agote antes de darse el proceso de contratación, no habría otra opción que hacer una contratación directa; ya que la norma de contrataciones indica que en caso de que se declare desierto el proceso dos (02) veces, pasa a una Adjudicación Simplificada cuyo monto sería S/ 83,772.00, la cual incluye la demanda del predio de Oquendo. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón** para proponer que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, se propicie la mayor participación de postores para que la competencia se dé. El señor **Rector**, indica que, la Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, tendría que replantear su enfoque, su posición respecto a este procedimiento. La lógica de la Ley de Contrataciones es que se paga al proveedor después de la conformidad del servicio o del bien y esto sería posible siempre y cuando tuviésemos depósitos de combustible comprados con la debida anticipación pero acá nos abastecemos de forma diaria, por lo que esa compra es prácticamente al menudeo, lo que a la empresa proveedora le quita liquidez; esto



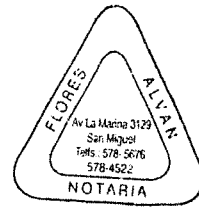
5117

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

provoca que no haya mucho interés de su parte en postular a este tipo de procedimientos, peor aún si por ser subasta inversa tienen que rebajar el precio del combustible. solicita la palabra el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguñá**, para manifestar que se deberían adaptar las unidades de transporte para el uso de gas licuado de petróleo – GLP y gas natural vehicular GNV, para ahorrar un 65% aproximadamente en combustible. No habiendo más intervenciones, el señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, para la inclusión del Procedimiento de selección: suministro de combustible para los vehículos de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**; asimismo solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con proponer que la DIGA tome acciones para establecer un convenio con RETROPERÚ S.A.; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

2. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** de lectura al expediente, al respecto dicho funcionario señala que, son noventa y tres (93) expedientes de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" y que la urgencia de su aprobación radica en que los alumnos han cursado solicitudes tanto a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, así como a otros Organismos Estatales, señalando que existe una demora en la tramitación de sus expedientes, en lo que respecta a la tramitación de sus notas; asimismo, ya se han acercado a conversar tanto a la Oficina del Rectorado como a la Secretaría General mostrando su incomodidad por la demora, por lo que se vio por conveniente incluir este punto en la agenda de esta sesión del Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que, hace un año hubo el mismo problema, hubo una cantidad de Médicos Residentes que no tenían sus notas, lo que generó que el Consejo Universitario designara una Comisión, la misma que concluyó en que las notas pasaran a la Oficina de Servicios Académicos – OSA de la Facultad, para un mejor control. Asimismo, da lectura al artículo 19° de la Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico; al artículo 2° y al 37° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 007 del 02.03.2017; de tal manera que todo Médico Especialista tiene que presentar un Proyecto de Investigación el cual tiene que ser aprobado por la Facultad y pasar por el Repositorio para obtener el código URL, con el cual la SUNEDU registra los grados y títulos profesionales, seguidamente, da lectura al artículo 16° del Reglamento del Repositorio, finalizada dicha lectura, explica que, los proyectos de investigación están enmarcados dentro de las normas. En este caso, resulta que el informe de la Oficina de Grados y Títulos – OGYT de la Secretaría General, dice que le están dando el tratamiento de suficiencia profesional para otorgarle el diploma, terminado el Residentado Médico debe haber estudiado 2 o 3 meses dependiendo de su Programa de Residentado Médico y haber pagado el monto correspondiente por el curso y eso no ha sucedido. Agrega que, con la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, la suficiencia profesional es un curso de actualización que se debe pagar y según la actual Ley, la suficiencia profesional es la experiencia profesional; pero la propia Ley de Residentado Médico habla de un Proyecto de Investigación; por lo tanto, no puede acogerse ni a la experiencia profesional ni a la suficiencia profesional, entonces los que están exceptuados son los que ingresaron antes de la promulgación de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. El señor **Rector**, solicita la presencia del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General - OGYT para que dé una explicación legal y técnica de la relación de alumnos del Residentado Médico; al respecto el **Jefe de la OGYT**, señala que habiendo terminado el residentado en junio, la Facultad recién en diciembre ha remitido las notas a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo – OCRACC, esta demora ha traído como consecuencia una denuncia en contra de la Universidad, por parte de los Médicos Residentes; informa que todos los expedientes contienen la documentación requerida tanto en físico como digital y todos cuentan con el Proyecto de Investigación correspondiente; asimismo, señala que, respecto a la Ley Universitaria, señala que, en el caso de Residentado Médico, se rigen por sus propias normas y en ese sentido la norma aplicable es la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 007, dando lectura a su artículo 48°, finalizada dicha lectura; explica que lo que ha hecho la OGYT en el

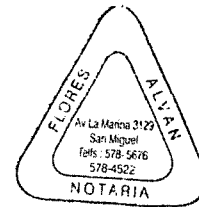


5118

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ámbito de su competencia es revisar los expedientes y efectivamente se corroboró que cuentan con el Proyecto de Investigación y el dictamen de aprobación respectivo y con ese informe fue elevado a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para señalar que, la misma Ley dice que es la institución la que va a normar el procedimiento y estos Proyectos de Investigación deberían tener la estructura que dice el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y además deberían pasar por el Sistema Antiplagio para obtener el código URL. Al respecto el **Jefe de la OGYT**, señala que, el año anterior cuando se produjo una situación similar, por acuerdo de Consejo Universitario se dispuso que, en cada expediente se consignen los Proyectos de Investigación y estos pasen al Repositorio Científico para que puedan ser revisados, una vez remitidos a la Biblioteca Central, la respuesta que dio el Jefe de dicha oficina fue que no era procedente que los Proyectos de Investigación pasen para el control antiplagio, por cuanto no sería aplicable de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Repositorio Científico de la Universidad, en tal sentido recomiendan que se continúe con el trámite conforme a los reglamentos vigentes, vale decir que no pasen el sistema antiplagio, razón por la cual se ha venido continuando con el procedimiento de la emisión de las diplomas. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para indicar que, ese documento entra en contradicción, puesto que el artículo 16° del reglamento antes mencionado, es claro porque la misma SUNEDU obliga a que todos los trabajos tengan URL y se van a considerar como suficiencia profesional y no es así. Al respecto el **Jefe de la OGYT**, menciona que conversó con la Srta. María Hualla de la SUNEDU para hacer la consulta sobre qué modalidad de obtención se le consignaría a diplomas del Residentado Médico porque dentro de las modalidades para la emisión de los Grados y Títulos están: 1) Trabajo de Investigación, para Grados de Bachiller, 2) Tesis para Segunda Especialidad o Título Profesional y 3) Trabajo de Suficiencia Profesional; no hay más, y tenemos que consignar una de estas tres para efectos de registro; la señorita no supo dar respuesta a mi consulta ya que como le dije, si la Ley Universitaria dice que los títulos de Segunda Especialidad del Residentado Médico se rigen por sus propias normas y la propia norma establece que los Médicos Residentes aprueben un "Proyecto de Investigación", estaríamos yendo en contra del Reglamento puesto que esa modalidad no está registrada, quedé en responder en el transcurso de hoy o mañana. A continuación el **Dr. Tello Malpartida**, hace hincapié en que, debemos tener en claro que es un Proyecto de Investigación no es lo mismo que un Trabajo de Investigación porque la Ley y la SUNEDU dicen que los Trabajos de Investigación los dividen en cuatro (04): 1) Tesis, 2) El Trabajo Académico, 3) El Trabajo de Suficiencia Profesional con la Nueva Ley de Experiencia Profesional y 4) El Trabajo de Investigación propiamente dicho; está incluido, entonces me preocupa que al no darle el código URL, que es una obligación, estamos en el problema de definirlo porque el Reglamento de Grados y Títulos y del Repositorio está claramente definido pero quienes lo están aplicando no lo están haciendo bien. Hace uso de la palabra el **Jefe de la OGYT**, para sugerir que, se debe establecer una estructura para los Proyectos de Investigación conforme establece el SINAREME, trabajando con la Facultad para que, en adelante, los expedientes que vengan tengan el control antiplagio como establece el SINAREME y el código URL que corresponde. Solicita la palabra el **Mg. César Enrique Guerrero Barrantes**, para manifestar que, está habiendo una especie de confrontación entre nuestra normatividad y la de quienes rigen los estudios de Residentado; indudablemente quien otorga el título es nuestra institución y bajo esa premisa deben regirse bajo las normas de nuestra institución pero debemos definir o aclarar qué es la Suficiencia Profesional en este caso que queremos particularizar al Residentado. Si es que finalmente SUNEDU se exige el código URL sólo se puede obtener con un Trabajo de Investigación, por ello sería conveniente aclarar este tema. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para precisar que, en la Ley se habla de Trabajo de Investigación y por ello la propia SUNEDU ha entendido que los Trabajos de Investigación son los cuatro (04) mencionados anteriormente; asimismo estos Trabajos de Investigación son los Proyectos de Investigación y nuestra norma está ajustada a lo que dice la Ley pero nuestro problema es que las Oficinas que deben implementar esto no lo están haciendo; por lo que le he planteado al Jefe de Grados y Títulos que en una reunión urgente con el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", el Jefe de la Sección de Posgrado, el Jefe del Repositorio para elaborar una directiva, porque



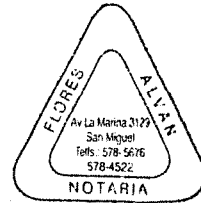
5119

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

si le damos un trabajo de Suficiencia Profesional, éste tiene un costo y ante esto puede venir Contraloría y decir que el trabajo de suficiencia profesional es de dos (02) meses y por ese trabajo la mayoría de Facultades están cobrando mínimo 5 mil soles mensuales, y nos preguntarían dónde está ese dinero; en otras palabras estaríamos tratando de que el Tesoro Público no reciba un dinero por no aplicar bien nuestras normas y podemos ser objeto de una investigación. Es imposible que un médico haga suficiencia profesional cuando la Ley dice que debe de hacerse un Proyecto de Investigación; por lo que se pide que estos trabajos tengan el código URL y se les dé el tratamiento de Trabajos de Investigación y de acá en adelante tener una directiva. El señor Rector, manifiesta que, se ha generado un conflicto producto de que algunos Funcionarios no se avocan a desempeñar su trabajo, señala además que según dice el Artículo 16° del Reglamento que norma el Repositorio Científico y Uso del Software Antiplagio, se debe utilizar el término Trabajo de Investigación para referirse indistintamente al Trabajo Académico, al Trabajo de Suficiencia Profesional y al Trabajo de Investigación, propiamente dicho; por lo que considero que hay que darle el trámite correspondiente a efectos que a la brevedad posible se remitan los expedientes a la Biblioteca Central para cumplir con los requisitos. Solicita la palabra el Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, para manifestar que tras haber conversado con el Dr. Tello Malpartida han decidido que al margen del acuerdo que se tome hoy, vamos a llamar a reunión a todos los implicados en el problema para elaborar una directiva adecuada para todos. El señor Rector, refiere que, en aras de subsanar posibles errores anteriores, todos los trabajos de esta naturaleza tienen que pasar por la Biblioteca Central. No habiendo más intervenciones, el señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en remitir a la Biblioteca Central - Repositorio Científico de la Universidad, los noventa y tres (93) expedientes de Segunda Especialidad Profesional (Residentado Médico) de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue a fin de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento que norma el Repositorio Científico y Uso del Software Antiplagio de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución R. N° 2819-2018-CU-UNFV y se asigne el respectivo URL a cada Proyecto de Investigación, sirvanse levantar la mano, siendo aprobado por unanimidad.

3. El señor Rector, solicita al Secretario General (e) de lectura al expediente, al respecto dicho Funcionario precisa que mediante Resolución R. N° 1501-2017-CU-UNFV, el Consejo Universitario otorgó el Grado de Maestro en Gestión de Operaciones y Productividad a don Luis Carlos Benavente Villena y en éstos términos se confeccionó el diploma correspondiente; posteriormente la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG mediante un oficio señala que hubo un error material en la expedición del diploma, siendo la denominación correcta Maestro en Ingeniería Industrial con mención en Gestión de Operaciones y Productividad, motivo por el cual solicita su rectificación y se emita un nuevo diploma con la correcta denominación de la Maestría a favor del recurrente. El señor Rector, señala que debido a este inconveniente el recurrente ha perdido el trabajo ya que en su trabajo al cruzar la información con Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, no existía tal denominación; asimismo, manifiesta que, a raíz del Licenciamiento, se han revisado toda la historia de los grados y títulos que ha otorgado la Universidad y se han hallado inconsistencias que se han dado por falta de control, lo que preocupa y se tienen que declarar ante la SUNEDU. Solicita la palabra el Jefe de la OGYT, para informar que en el caso de los Grados de Bachiller son 158 libros, en el caso de Títulos Profesionales son 102, en el caso de Segunda Especialidad son 10 libros y en el caso de Posgrado son 5 de Doctorado y 5 de Maestro; por lo que debemos tener como referencia fundamental cómo está registrada la denominación en SUNEDU; en este caso en concreto en el año de su ingreso hubo un cambio de denominación a Maestro en Ingeniería Industrial con mención en Gestión de Operaciones y Productividad, sin embargo cuando tramitó su expediente no se tomó en cuenta la resolución que aprueba el cambio de denominación, generando el error; ahora ya estamos filtrando las denominaciones y en caso alguna denominación no coincida se devolverá el expediente a la EUPG para que haga la verificación respectiva para evitar errores posteriores a la emisión del Diploma. El señor Rector, señala que ante los errores humanos que puedan cometerse, para ello se ha creado el



5120

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

software que se debe poner en marcha. Solicita el uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que el Vicerrectorado de Investigación está de una u otra manera involucrada con la gestión de la Oficina de Grados y Títulos, por hablar de tesis. Asimismo ve con preocupación la demora en el flujo de los expedientes y ya se han eliminado en el nuevo reglamento una serie de requisitos para simplificar los procedimientos y en el caso de la EUPG, hay un acuerdo de Consejo Universitario para que se haga un corte y un inventario de las tesis en proceso pero ya pasó más de un mes y no tenemos respuesta y en el caso de la OGYT preocupa que se saque un diploma sin revisar, esto quiere decir que el procedimiento no funciona entonces lo que queda es que se haga un flujo real de cómo están los procedimientos para la obtención de los Grados y Título para cumplir con la norma. Solicita la palabra el **Jefe de la OGYT**, para indicar que su oficina está trabajando en conjunto con la Oficina de Calidad y Gestión del Egresado, un Manual de procedimiento que indican los tiempos que deben permanecer en las Facultades, Secretaría Académica, Grados y Títulos y en lo que se refiere a la OGYT que esta semana se culminará. El señor **Rector**, señala que es necesario digitalizar el tema, en el caso de aquellos procedimientos que no impliquen la toma de decisiones, por ejemplo, del Consejo Universitario. Asimismo, propone convocar a sesión una vez por semana para ver los expedientes y que éstos no se acumulen. Hace uso de la palabra el **Dr. Tello Malpartida** para recordar que se pueden hacer 02 sesiones ordinarias en el mismo mes y que se deberían tener fechas establecidas para prever y que no se acumulen los expedientes. Deberíamos ver con el Jefe de la Dirección General de Administración que alternativas tenemos para hacer los softwares urgentes. El **Jefe de la DIGA** hace uso de la palabra para manifestar que el software para Grados y Títulos ya está operando, ahora sobre la impresora que se requiere, señala que en la distribución de activos que hubo, no se consideró y esta vez al hacerse la redistribución de equipos tendría que entrar, puesto que, hay un fondo de 3 millones y medio del Ministerio de Educación - MINEDU que falta determinar y que el MINEDU indica que debemos priorizar en software. El señor **Rector**, indica que lo más importante es nuestro producto, o sea los diplomas. Asimismo, hace hincapié en que debemos hacer más fluidos los procesos. No habiendo más intervenciones; solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la confección de un nuevo Diploma de Grado de Maestro en Ingeniería Industrial con mención en Gestión de Operaciones y Productividad a favor de don Luis Carlos Benavente Villena, sirvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**; asimismo agrega que se debe exhortar a los responsables del proceso a no generar errores de este tipo.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo la 15:30 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)